



Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TIPNIS

TITULO I CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION

ART. 1º (DENOMINACION) La Fundación TIPNIS basa su creación en el art. 67 a 71 del Código Civil y art. 7 inc. C de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de apoyar y promover el desarrollo social y la conservación de los recursos naturales. La "FUNDACIÓN TIPNIS usará esta denominación en todos sus actos en general sea en membretes, logotipo y propaganda, su denominación completa o el nombre abreviado "FUNDACION TIPNIS".

ART. 2º (DOMICILIO) El domicilio principal de la Fundación se establece en la ciudad de la Santísima Trinidad-Beni- Bolivia, pudiendo establecer representaciones u oficinas en el interior o exterior del país de acuerdo a sus necesidades.

ART. 3º (VIGENCIA) El término de duración de la Fundación tiene carácter indefinido en función al fin y los objetivos que persigue.

ART. 4º (CARÁCTER) La Fundación queda establecida como una entidad de carácter privado, constituyéndose en una organización sin fines de lucro, cuya organización, funcionamiento y extinción se registrará por el presente Estatuto, su reglamento, normas internas, el Código Civil Boliviano y por la legislación que le fuere aplicable.

ART. 5º (FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN) El objetivo central de la Fundación es apoyar la gestión del TIPNIS. La Fundación se concibe como un mecanismo de gestión que entre otros aspectos:

- Introduzca más continuidad, seguridad y adecuación en la ejecución de medidas de desarrollo en el TIPNIS, especialmente en lo relativo a la ejecución del Plan General de Manejo.
- Genere y transfiera capacidades técnicas, organizativas, financieras y administrativas a nivel local, centradas en la conformación y generación de equipos técnicos locales.
- Mejore y fortalezca los mecanismos de participación social y comunicación interna y externa.
- Apoye el diseño y ejecución de estrategias, planes y proyectos de manejo de Recurso Naturales buscando siempre la participación de las comunidades y familias en los procesos de desarrollo y manejo sostenible de recursos naturales.
- Gestione y administre fondos destinados a la ejecución de programas y proyectos que se orienten a paliar las necesidades del TIPNIS.
- Proyecte los valores naturales y culturales del TIPNIS a nivel nacional e internacional.
- Apoye a rescatar y preservar la identidad cultural de los pueblos del TIPNIS.
- Promueva y genere conocimientos técnicos, ecológicos, económicos, sociales y culturales para la gestión integral del TIPNIS.
- Apoye las demandas de otras TCOs, en la medida de sus posibilidades.

ART. 6º (BENEFICIARIOS) Los recursos que pudiere conseguir esta Fundación serán dirigidos a beneficiar el desarrollo del TIPNIS, tanto en su condición de Tierra Comunitaria de Origen como de Área Protegida, beneficiando de esta forma a las personas que habitan el TIPNIS, como a su diversidad natural y cultural. Asimismo podrá realizar actividades en las Zonas Externas de Amortiguación del TIPNIS, especialmente en las TCOs y municipios vecinos.

ART. 7º (PERSONALIDAD JURIDICA) La Fundación tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad suficiente para realizar actos de cualquier naturaleza que sea necesario o conducente al cumplimiento de su objeto.

CAPITULO II ATRIBUCIONES Y COORDINACION INSTITUCIONAL

TRINIDAD - BENI - BOLIVIA

Calle Agustín Palacios N° 119, esquina Melitón Villavicencio. Teléfono 3-4652289 3-4622751
Celular del Gerente: 71122389 Mail: revollo lhu@yahoo.com

Adolfo Moye Rosendy
PRESIDENTE
SUB CENTRAL TIPNIS

Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007

ART. 8° (ATRIBUCIONES) La Fundación para el logro de sus fines y objetivos ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Planificar sus acciones e inversiones para el cumplimiento de sus programas y proyectos.
- b) Tramitar y contratar créditos, donaciones, subvenciones y aportes de contraparte conducentes al mejor cumplimiento de sus objetivos.
- c) Contratar personas naturales y jurídicas en calidad de consultores cuando sea preciso recurrir a estos servicios.
- d) Contratar y despedir personal de planta, conforme al Reglamento Interno y a las leyes laborales vigentes.
- f) Implementar mecanismos de control interno para la fiscalización, supervisión y utilización de los recursos.
- e) Suscribir convenios específicos interinstitucionales para el estudio, la formulación y ejecución de Proyectos, utilizando recursos propios y/o de fuentes nacionales e internacionales.
- g) Captar y coordinar la asistencia técnica nacional y extranjera.
- h) Prestar asesoramiento, asistencia, servicios, capacitación y extensión a entidades y/o personas que propongan acciones conjuntas para el desarrollo.
- j) Promocionar la utilización de los productos y servicios del bosque, a partir de investigaciones de mercado local, regional, nacional o internacional.
- k) Realizar un seguimiento de procesos de desarrollo, manejo y conservación de recursos naturales.

ART. 9° (COORDINACIÓN INSTITUCIONAL) La Fundación coordinará su accionar con instituciones públicas, entidades privadas, organizaciones sociales y organismos internacionales, a objeto de facilitar el trabajo en su labor de planeamiento, coordinación e implementación de sus objetivos.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

ART. 10° (DE LOS FUNDADORES) Se considerarán miembros fundadores las siguientes instancias relacionadas directamente y comprometidas con el desarrollo del territorio del TIPNIS, siendo estas las siguientes:

- SUB-CENTRAL DEL TIPNIS
- SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (SERNAP)
- PASTORAL INDIGENA
- EQUIPO DE PASTORAL RURAL (EPARU)
- SUB-ALCADIA DEL TIPNIS

Teniendo los miembros fundadores la facultad de admitir a otras instancias que en igual forma tengan relación directa y comprometida con el desarrollo del TIPNIS.

CAPITULO IV ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

ART. 11° (GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN) El Gobierno de la Fundación está conformado por la Asamblea General de Fundadores, el Directorio y la Gerencia Técnica.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES

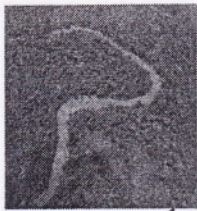
ART. 12° (DE LA ASAMBLEA) La Asamblea de fundadores se constituye en el máximo órgano de decisión, normatividad y fiscalización de la Fundación con plenitud de facultades para resolver los asuntos de la misma, conforme al presente Estatuto.

ART. 13° (COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA) La Asamblea estará compuesta por doce personas, representantes de las organizaciones que la conforman. El detalle de la composición de la Asamblea es el siguiente:

Comunidades indígenas, 7 representantes:

TRINIDAD - BENI - BOLIVIA

Calle Agustín Palacios N° 119, esquina Melitón Villavicencio. Teléfono 3-4652289 3-4622751
Celular del Gerente: 71122389 Mail: revollo_lhu@yahoo.com



Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007



Adolfo Moye Rosendy

PRESIDENTE
SUB CENTRAL TIPNIS

- 1 por el Directorio de la Subcentral TIPNIS
- 1 por el Directorio de la Subcentral de Mujeres del TIPNIS
- 1 por las comunidades de la Zona Río Ichoa
- 1 por las comunidades de la Zona Río Isiboro
- 1 por las comunidades de la Zona Río Sécore
- 1 por las comunidades indígenas de la zona Sur del TIPNIS
- 1 del Pueblo Tsimane

- SERNAP 2 representantes
- Pastoral indígena, 1 representante.
- Sub Alcaldía TIPNIS 1 representante.
- EPARU 1 representante

ART. 14°. (REPRESENTACIÓN) Los doce miembros representantes de la Asamblea de Fundadores serán elegidos de acuerdo a las normas internas de cada instancia. En el caso de las comunidades indígenas del TIPNIS, éstos serán elegidos en los Encuentros de Corregidores del TIPNIS por las comunidades que pertenezcan a la respectiva zona.

ART. 15°. (CONVOCATORIA A REUNIONES DE ASAMBLEA) Las reuniones de la Asamblea de Fundadores serán convocadas mediante notificación escrita y oral en forma directa cuando se trate de representantes indígenas mediante comunicaciones radiales, con anticipación de ocho días a su verificativo, indicando: lugar, fecha, hora y orden del día. En el caso de las notificaciones escritas estas deberán ser firmadas por el presidente del directorio.

ART. 16°. (LUGAR DE REALIZACIÓN) Las reuniones de la Asamblea de Fundadores se realizarán en el domicilio legal de la Fundación. y/o en el lugar que se indique en la Convocatoria.

ART. 17°. (FRECUENCIA DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA) Las reuniones Ordinarias de la Asamblea de Fundadores se realizarán una vez al año y las Extraordinarias en cualquier momento y cuantas veces sea necesario según lo determine el Directorio y tratará los asuntos expresamente consignados en la Convocatoria.

ART. 18°. (LAS REUNIONES ORDINARIAS SE ENCARGARÁN DE):

- a) Aprobar los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
- b) Elegir al Directorio
- c) Establecer las políticas y estrategias generales de la Fundación
- d) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y los convenios que puedan comprometer el carácter de la Fundación.
- e) Aprobar el informe anual de actividades y el balance general auditado presentado por el Directorio.
- f) Disponer auditorias al directorio ejerciendo control directo sobre las mismas.

ART. 19°. (QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA) El quórum válido para la instalación de las reuniones de la Asamblea de Fundadores se constituye por la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros, equivalente a un mínimo de siete de sus miembros.

Si en la primera citación no se reuniera el quórum necesario luego de transcurrir media hora, se postergará la Asamblea por 48 horas; período durante el cual se reiterará la citación a los participantes mediante el medio de comunicación disponible.

La reunión general de la Asamblea de Fundadores en este caso, se instalará con el número de participantes presentes y sus resoluciones serán plenamente válidas.

ART. 20°. (PRESIDENCIA DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA) Las reuniones de la Asamblea de Fundadores estarán presididas por uno de sus miembros presentes el día y hora señalados, el mismo que será elegido por los participantes en dicha reunión.

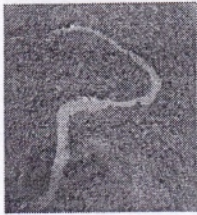
ART. 21°. (VOTOS PARA RESOLUCIÓN) Las Resoluciones de la Asamblea General, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los Participantes presentes.

ART. 22°. (DERECHO A VOTO, OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACTAS DE LAS ASAMBLEAS) Cada miembro de la Asamblea tiene derecho a voz y a voto a efecto de las Resoluciones que se acuerden.

TRINIDAD - BENI - BOLIVIA

Calle Agustín Palacios N° 119, esquina Melitón Villavicencio. Teléfono 3-4652289 3-4622751

Celular del Gerente: 71122389 Mail: revollo_lhu@yahoo.com



Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007



Adolfo Moye Rosendy
PRESIDENTE
COMITÉ CENTRAL TIPNIS

Las Resoluciones que se tomen en Asamblea son obligatorias para todos los Miembros incluyendo a los ausentes y disidentes.

De las deliberaciones de las Reuniones Ordinarias de la Asamblea de Fundadores, se levantarán actas, las mismas que se sentarán en el Libro respectivo y deberán resumir todas las intervenciones que se viertan, incluyendo el resultado de las votaciones y los acuerdos que se tomen.

Las actas deberán ser suscritas en el plazo de seis días posteriores a la fecha de la Asamblea, por la persona que ofició de Presidente, y la que actuó como Secretario y por dos representantes de los participantes designados a este objeto por la Asamblea.

ART. 23°. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA) La Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y promover el reajuste de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
- b) Elegir al Directorio y aprobar el organigrama general de la Fundación
- c) Aprobar y evaluar las políticas y estrategias generales de la Fundación
- e) Aprobar el informe anual de actividades y el balance general auditado presentado por el Directorio.
- f) Disponer auditorias al directorio ejerciendo control directo sobre las mismas
- g) Recibir informes del Directorio y la Gerencia.
- h) Controlar la compatibilidad entre los objetivos y acciones de la Fundación con los objetivos de conservación y desarrollo expresados en los instrumentos de planificación del TIPNIS
- i) Aprobar o rechazar la inclusión o exclusión de nuevos miembros de la Asamblea y el Directorio
- j) Recepcionar, evaluar y tomar determinaciones respecto a observaciones, recomendaciones y otros que provengan de las instancias legítimas del TIPNIS respecto al accionar de la Fundación y en especial de la Gerencia

CAPITULO VI DIRECTORIO

ART. 24°. (COMPOSICIÓN) El Directorio es el máximo Órgano Ejecutivo de representación.

Estará compuesto por seis miembros: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y vocal.

ART. 25°. (ELECCIÓN) Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de Fundadores, pudiendo ser éstos personalidades invitadas o representantes de las organizaciones conformantes.

ART. 26°. (PERSONAS QUE PUEDEN SER DIRECTORES) Podrá ser Director cualquier persona natural que se destaque por sus cualidades personales, que en su trayectoria haya demostrado compromiso con aspectos de gestión del área protegida y la población indígena del TIPNIS. Deberán ser propuestos por los miembros fundadores y designados en reunión de Asamblea de Fundadores.

ART. 27°. (IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES PARA SER DIRECTOR) No pueden ser Directores quienes incurran en las siguientes causales:

- a) Las personas Jurídicamente incapaces establecidos en el código civil y demás leyes.
- b) Los que tengan intereses contrarios a los objetivos de la Fundación.
- d) Los que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada resultado de un proceso penal.
- e) Las personas que cumplan funciones internas de fiscalización u otros servicios en la Fundación.

ART. 28°. (DURACIÓN Y TÉRMINO DEL MANDATO) El directorio tendrá una duración en el ejercicio de su mandato de dos años calendario, pudiendo ser reelectos.

Su mandato es revocable por resolución y/o acuerdo de la Asamblea General de Fundadores por dos tercios de votos de los asistentes.

El director está obligado a permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que asuma el cargo el nuevo director elegido.

ART. 29° (REEMPLAZO TEMPORAL O PERMANENTE) El director impedido para ejercer el cargo, sea por renuncia, enfermedad o fallecimiento o por cualquier causal justificada será reemplazado por su sustituto natural, es decir el Vicepresidente al Presidente y el Vocal al Secretario o al Tesorero; con todas las atribuciones y responsabilidades del respectivo cargo hasta que se designe a un nuevo director.

ART. 30°. (REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO AD-HONOREM) Los cargos en el Directorio serán de confianza y honoríficos. Todos los Miembros del Directorio, ejercerán funciones *ad-honorem*, durante el tiempo



Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007



Adolfo Moye Rosendy
PRESIDENTE
SECRETARÍA
SUB

que dure su mandato, es decir, la representación y dirección en las reuniones Ordinarias y Extraordinarias durante la gestión correspondiente, no dará lugar a remuneración alguna.

Sin embargo, por su participación en las sesiones de Directorio, se les fijará una dieta por sesión, como único y exclusivo pago. Por otra parte, al director les serán reembolsados todos los gastos incurridos más viáticos, en misiones y gestiones, especiales y específicas encomendadas por escrito y asentadas en Acta de sesión de Directorio. Esta medida, también será aplicada para el caso de algún miembro del directorio que se encontrare en otro Departamento que no sea el del domicilio legal de la Fundación, o en caso excepcional, cuando el Directorio por mayoría simple, decidiera efectuar una sesión en cualquier otro distrito.

ART. 31°. (RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO) Cada miembro del Directorio es responsable de forma estrictamente personal en los siguientes casos:

- a) Por mal desempeño de sus funciones.
- b) Por incumplimiento a las Resoluciones adoptadas en Asambleas Generales; por violación a los Estatutos.
- c) Por daños que fueran consecuencia de: dolo, fraude, culpa grave, irresponsabilidad o abuso de sus atribuciones y facultades.

La responsabilidad de los representantes de la Fundación ante la entidad se rige por el presente estatuto y en su defecto se aplicaran las leyes nacionales que rigen nuestro ordenamiento jurídico. No es responsable el representante que no participó en un acto que ha causado daño, conforme lo señala en ART. 63 del código Civil.

ART. 32°. (PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO) La condición de Director se pierde por:

- a) Renuncia irrevocable presentada al Directorio.
- b) Por disolución de la Fundación.
- c) Por incumplimiento con los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones adoptados por las Asambleas y/o el Directorio.
- d) Por muerte o pérdida de la capacidad jurídica.
- e) Por conducta o actividades contrarias a los intereses u objetivos de la Fundación.

ART. 33°. (ELECCION DE PERSONEROS DEL DIRECTORIO) En la primera reunión posterior a la Asamblea en la que se eligió a los miembros del directorio, éstos elegirán entre ellos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

ART. 34°. (ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO) El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar todos los actos y operaciones que juzgue convenientes y necesarios para el logro de los objetivos de la Fundación, con excepción de aquellos asuntos que por determinación de los Estatutos estén reservados a la Asamblea General.

Son atribuciones del Directorio:

- a) Formular y definir las políticas y procedimientos, más aconsejables para el manejo institucional en los aspectos administrativos, operativos, económico financieros y sociales de la entidad.
- b) Proponer y evaluar las políticas y estrategias generales de la Fundación para que sean presentadas a los miembros de la asamblea.
- c) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, el Presupuesto Anual y la Programación Financiera para la siguiente gestión.
- d) Precautelar que los recursos de la entidad se apliquen correctamente en la ejecución de los planes, programas y/o proyectos para lo que fueron asignados
- e) Aprobar las modificaciones presupuestarias.
- f) Autorizar la obtención de créditos o préstamos, financiamientos, donaciones, transferencias y otros, de recursos internos y externos, sea de instituciones bancarias, financieras, corporaciones, gubernamentales, otras fundaciones y organizaciones no gubernamentales y demás personas naturales y/o colectivas, nacionales y/o extranjeras, de carácter público y/o privado.
- g) Aprobar o rechazar la transferencia a título de venta de bienes muebles o inmuebles, equipos y materiales pertenecientes a la entidad, de acuerdo a disposiciones internas, o propuesta del Gerente General.
- h) Proponer a la Asamblea de Fundadores cuando así se requiera, la modificación del presente Estatuto Orgánico.



Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007



Adolfo Moye Rosendy
PRESIDENTE
SUB CENTRAL TIPNIS

- i) A la conclusión de cada gestión, someter a consideración de la Asamblea General el Balance General, la Memoria anual de la gestión que fenece y los estados Financieros debidamente auditados
- j) Nombrar, evaluar y remover al Gerente General, fijando su remuneración y las causales de cesación de sus funciones.
- k) Otorgar y revocar mandatos o poderes generales y/o especiales por medio del Presidente Directorio.
- l) Firmar convenios Interinstitucionales para la ejecución de Proyectos específicos.

ART. 35°. (OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO) Constituyen obligaciones del Directorio las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales estatutarias, reglamentarias, así como los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales.
- b) Precautelar, cuidar y resguardar los bienes, derechos e intereses de la entidad.
- c) Fiscalizar, supervisar y evaluar los actos del Gerente General y demás reparticiones y dependencias con las que cuente la entidad.
- d) Resolver todos los asuntos que fueran sometidos a su conocimiento, con excepción de aquellos que se encuentren reservados para conocimientos y resolución por parte de la asamblea General.

ART. 36°. (REUNIONES DE DIRECTORIO) El Directorio se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, y extraordinariamente cuantas veces sea convocado por el Presidente ó por cualquiera de los Directores y el Gerente General, mediante solicitud escrita y motivada, dirigida al Presidente, solicitando la reunión extraordinaria del Directorio.

ART. 37°. (CONVOCATORIA Y QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DE DIRECTORIO) Las convocatorias para reuniones de Directorio deberán ser formuladas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas previas a su verificativo, con inserción de la agenda a ser considerada, salvo la presencia de todos los miembros del directorio y que por acuerdo de los mismos decidan constituirse en reunión, sin el cumplimiento de las formalidades antes anotadas.

El Directorio sesionará válidamente con la asistencia mínima de 4 de sus miembros titulares con derecho a voto.

ART. 38°. (RESOLUCIONES DE DIRECTORIO) Los acuerdos o resoluciones, se tomarán mediante voto de la mayoría absoluta de sus Miembros. Cada miembro del directorio tendrá derecho a un voto y no podrá hacerlo por correspondencia. Los Directores no podrán votar en blanco, ni podrán abstenerse de emitir su voto y en caso de existir disenso, fundamentarán su posición, la misma que constará en acta.

ART. 39°. (REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN) El Presidente del Directorio inviste la representación legal de la Fundación. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el Vicepresidente y el Director más antiguo, en ese orden de prelación.

ART. 40°. (DELEGACIÓN DE FACULTADES) El directorio podrá delegar algunas de las facultades o atribuciones del presidente, a cualquiera de sus miembros, otorgándoles al efecto el correspondiente mandato de actuación conforme a las disposiciones prescritas en el presente Estatuto Orgánico.

CAPITULO VII PERSONEROS DEL DIRECTORIO

ART. 41°. (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE) El Presidente del Directorio es el Presidente de la Fundación, sus atribuciones son:

- a) Ejercer la representación legal de la entidad en actos oficiales, judiciales y extrajudiciales.
- b) Presidir las reuniones de Directorio
- c) Presentar a nombre de directorio de la fundación la Memoria Anual y el Balance General, aprobados por el Directorio.
- d) Otorgar en favor del Gerente General el poder o mandato de actuación y administración de la entidad.
- e) Juntamente con el director secretario, firmar las actas y resoluciones de Directorio, así como las que correspondan a las reuniones de la Asamblea de Fundadores.

ART. 42°. (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE) Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de este, en caso de impedimento, ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento.

TRINIDAD - BENI - BOLIVIA

Calle Agustín Palacios N° 119, esquina Melitón Villavicencio. Teléfono 3-4652289 3-4622751
Celular del Gerente: 71122389 Mail: revollo_lhu@yahoo.com



Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007



ART. 43°. (ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO) Son atribuciones del Director Secretario:

- a) Elaborar las actas de las reuniones Directorio, con las formalidades de rigor.
- b) Conjuntamente con el Presidente, suscribir la correspondencia oficial del Directorio.
- c) Refrendar las citaciones que deban practicarse para la realización de las reuniones de Directorio y verificar la asistencia de los Directores a las reuniones a las que fueron citados.
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los poderes o mandatos conferidos a terceras personas.

ART. 44°. (ATRIBUCIONES DEL TESORERO) Son atribuciones del Tesorero:

- a) Supervisar y fiscalizar los aspectos económico-financieros de la Fundación.
- b) Evaluar y hacer seguimiento a la ejecución presupuestaria
- c) Ayudar al Presidente en la elaboración de la Memoria Anual y el Balance General.
- d) Participar en la revisión económica- financiera de proyectos propuestos por el Directorio o Gerente General.

ART. 45°. (ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES) Son atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir a las reuniones de Directorio.
- b) Participar con derecho a voz y voto en todos los asuntos sometidos a consideración del Directorio.
- e) Reemplazar en casos de ausencia o impedimento temporal al Secretario y/o Tesorero.

TITULO II CAPITULO I ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ART. 46°. (ADMINISTRACIÓN) La Administración de la entidad estará a cargo de un Gerente General y del personal superior administrativo y técnico.

CAPITULO II DEL GERENTE GENERAL Y OTRO PERSONAL

ART. 47°. (GERENCIA GENERAL) El Gerente General es la máxima autoridad a nivel ejecutivo de la Fundación, y por tanto es responsable ante el Directorio por el manejo institucional en lo técnico, administrativo y económico-financiero.

El Gerente General debe ser un profesional con amplia experiencia en los sectores del ámbito de acción de la Fundación y que haya ejercido posiciones de responsabilidad gerencial.

La Fundación inviste en el Gerente General la responsabilidad de crear y proponer las estrategias para lograr el éxito de los procesos de innovación y la sostenibilidad de los mecanismos técnicos y financieros.

Las atribuciones, facultades, funciones y servicios del Gerente General, serán aquellas señaladas en el Reglamento de la Fundación, en el Manual de Funciones y Operaciones de la Fundación, como también las contenidas y enunciadas en normas y procedimientos internos.

ART. 48°. (DESIGNACIÓN) La designación del Gerente General, será realizada por los miembros del Directorio por concurso de méritos. El ejercicio de las funciones de Gerente General, es un cargo rentado a tiempo completo.

ART. 49°. (REMUNERACIÓN Y REMOCIÓN) La remuneración al cargo de Gerente General a tiempo completo, será fijada por el Directorio; asimismo el mandato del Gerente General podrá ser revocado por el Directorio.

ART. 50°. (FACULTADES EJECUTIVAS) El Gerente General será ejecutor de todas las disposiciones o Resoluciones que sean adoptadas por la Asamblea de Fundadores. El Presidente del Directorio podrá delegarle determinadas atribuciones y facultades, siempre que no sean contradictorias a las dispuestas por la asamblea de fundadores, en cuyo caso, el respectivo instrumento o mandato de actuación deberá especificar en forma

TRINIDAD - BENI - BOLIVIA

Calle Agustín Palacios N° 119, esquina Melitón Villavicencio. Teléfono 3-4652289 3-4622751
Celular del Gerente: 71122389 Mail: revollo_lhu@yahoo.com



Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007



Adolfo Moye Rosendy
PRESIDENTE
SUB CENTRAL
TIPNIS

expresa las facultades y obligaciones a las que se encuentre sujeto, siendo responsable de las mismas ante la entidad y ante terceros.

ART. 51°. (ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL) Son atribuciones del Gerente General:

- a) Organizar y dirigir las actividades administrativas, técnico operativas y económico financieras de la entidad, con estricta sujeción a las disposiciones legales, al Estatuto Orgánico y a los acuerdos y/o resoluciones adoptadas por la Asambleas de Fundadores y el Directorio.
- b) Contratar, promocionar, exonerar y retirar personal que mantenga relación de dependencia laboral con la Fundación hasta el nivel y según las normas procedimentales que fije el Directorio, estableciendo las remuneraciones que corresponda, con arreglo a presupuesto, fijando sus atribuciones y facultades.
- c) En mérito al mandato general de actuación que le sea otorgado por el Presidente del Directorio, asumirá la representación legal de la Fundación ante toda clase de autoridades y tribunales, personas naturales o colectivas, públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras.
- d) En forma semestral, remitir a conocimiento del Directorio un Informe Operativo y Económico Administrativo del semestre vencido.
- e) Elaborar y presentar al Directorio el proyecto de la Memoria Anual, el Balance General y los Estados Financieros de la gestión vencida para su respectiva aprobación.
- f) Elaborar y presentar al Directorio los proyectos del Plan Operativo Anual, Presupuesto Anual y Programación Financiera de la entidad para la próxima gestión para su respectiva aprobación.
- g) Firmar los Balances y Estados Financieros de la Fundación y someter los mismos a consideración del Directorio.
- h) Dirigir y administrar la política de personal de funcionarios dependientes de la entidad.
- i) Firmar los documentos de gastos, cheques y otros documentos que sean necesarios, juntamente con el Gerente Administrativo y Financiero.
- j) En general, cumplir con todas aquellas actividades inherentes a sus funciones y que no estuviesen especificadas en los incisos precedentes y aquellas que en el futuro le pudieran ser impartidas por el Directorio.
- k) Participar con derecho a voz en las deliberaciones de la Asamblea de Fundadores y en las reuniones de Directorio, así como en toda comisión que se conforme en el seno de la entidad.
- l) Conjuntamente con el Presidente del Directorio, suscribir los poderes o mandatos de representación especial que tengan que ser conferidos a terceras personas, para los casos específicos.

ART. 52°. (REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL) En los casos de impedimento, ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento del Gerente General, éste será reemplazado por el funcionario del más alto nivel jerárquico de la institución, en el orden de prelación; designación que durará hasta tanto el Directorio disponga el nombramiento definitivo de quién ocupará este cargo.

ART. 53°. (PERSONAL EJECUTIVO) Para la mejor atención de los intereses de la entidad, el Directorio a propuesta del Gerente General, podrá designar personal ejecutivo, fijando al efecto sus funciones y remuneraciones.

En todo caso, la organización interna de la Fundación, será definida en los reglamentos internos que rijan la misma. Para programas o proyectos específicos, la Fundación podrá definir reglamentos específicos.

CAPITULO III DE LAS UNIDADES DE PROYECTOS

ART. 54°. (CREACIÓN DE UNIDADES DE PROYECTOS) El Directorio tendrá la facultad de crear Unidades Estratégicas para la realización de proyectos, mismas que estarán dirigidas y bajo la responsabilidad de la gerencia general, y serán nombrados de acuerdo a procedimientos propios establecidos para estas Unidades. Las Unidades de Proyectos se constituyen en instancias de desconcentración de gestión administrativa de la Fundación.

Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007

Las atribuciones y facultades de las Unidades Estratégicas, serán las establecidas en el Reglamento interno, las contenidas en normas y disposiciones internas de la Fundación y las estipuladas en el Poder que otorgue el Directorio de la Fundación, y las directrices del Plan estratégico.

ART. 55°. (RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL) El personal que mantenga relación de dependencia laboral permanente con la Fundación, se encuentra comprendido dentro de las normas contenidas en la Ley General del Trabajo y demás disposiciones jurídicas vigentes en materia laboral y que sean pertinentes a los estatutos que tiene la entidad.

ART. 56°. (RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA) Se establece que todo el personal asume personalmente responsabilidad de todos los actos en los que intervenga o participe en el ejercicio de sus funciones.

La responsabilidad del personal que mantiene relación de dependencia laboral de la institución, podrá tener caracterización civil, penal o administrativa, con los alcances que señalen o establezcan las normas positivas del Ordenamiento Jurídico Nacional, el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos internos que posteriormente sean dictados por la Fundación.

CAPITULO IV RÉGIMEN PATRIMONIAL, REGIMEN ECONOMICO – FINANCIERO

ART. 57°. (PATRIMONIO) Se constituye patrimonio el aportado por cada miembro fundador equivalente a \$US. 100.- (CIEN 00/100 DOLARES AMERICANOS), pudiendo ser estos en efectivo, en especie o bienes muebles e inmuebles.

Constituyen el patrimonio de la Institución todos los recursos económicos y los bienes presentes y los que en el futuro adquiriera a cualquier título la entidad, sea por nuevas afectaciones, legados, donaciones, compras, permutas u otras.

El patrimonio de la Fundación será exclusivamente destinado para el cumplimiento de su fin y objetivos, quedando prohibida su distribución directa o indirecta, así como su utilización para las actividades ajenas a los objetivos de la entidad.

ART. 58°. (DONACIONES) Estarán comprendidas a la vez en el patrimonio de la institución las donaciones que reciba de gobiernos extranjeros, organismos internacionales, del Gobierno Nacional, Prefectural o Municipal, personas naturales y/o privadas, consistentes en: valores, dinero, bienes o servicios, destinados al mejor cumplimiento de sus fines propuestos.

ART. 59°. (FONDO DE RESERVA, CREACIÓN Y CARÁCTER) El Directorio podrá proponer y someter a la aprobación de la Asamblea de Miembros, la creación de Fondos y Reservas, con distintas denominaciones, provenientes de la captación de recursos de distintas fuentes, sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que la Fundación de acuerdo a sus necesidades, convenios y mandatos vayan a ejecutar. Estos Fondos y Reservas, deberán contar con su propia reglamentación al momento de su creación, especialmente las que correspondan a las Unidades de Proyectos.

ART. 60°. (OTROS RECURSOS) Constituirán igualmente patrimonio propio de la institución los legados que se establezcan a favor de la misma y los ingresos provenientes de bienes, servicios y productos que genere.

CAPITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ART. 61°. (GESTIÓN ANUAL) La Gestión Anual económica de la entidad, comenzará el día primero de enero y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

ART. 62°. (BALANCE GENERAL DE LA FUNDACIÓN) Durante los 15 últimos días cada gestión, el Gerente General dispondrá se practique el levantamiento del inventario detallado, de todos los activos y pasivos de la entidad, a objeto de elaborar el Balance de la Fundación.

En igual forma, a la conclusión de cada gestión, deberá practicarse el Balance General de la entidad por la gestión económica vencida, con la correcta descripción de los estados de cuenta, todo de acuerdo a normas y reglamentaciones generalmente aceptadas y usuales en la materia.



Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007



ART. 63°. (CERTIFICACIÓN DE BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS. MOVIMIENTO DE FONDOS) El Balance General de la entidad y los Estados Financieros que se presenten a consideración de la Asamblea General Ordinaria, deberán comprender el informe de los Auditores Externos.

Los recursos económicos o fondos de la entidad serán administrados por el Gerente General, hasta el límite que establezca el propio Directorio. El manejo o administración de los recursos económicos o fondos que excedan al límite asignado al Gerente General, igualmente será administrado por éste, con la participación e intervención del Presidente.

ART. 64°. (RÉGIMEN TRIBUTARIO) La Fundación por su carácter de entidad privada sin fines de lucro, por la finalidad y objetivos que cumple, se acoge y sujeta a las exenciones tributarias establecidas por el Código Tributario, la Ley 843 y sus Reglamentaciones y aquellas que se dicten en el futuro.

ART. 65°. (ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO) El Presupuesto Anual y la Programación Financiera serán elaborados y presentados por el Gerente General al Directorio para su conocimiento y aprobación, que tendrá lugar antes del inicio de la nueva gestión anual. Proyectos y programas de la entidad podrán tener sus presupuestos o programaciones financieras específicas que serán consolidadas en los documentos respectivos generales de la Fundación.

ART. 66°. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) Las modificaciones y transferencias de los recursos del presupuesto durante la gestión anual, con carácter previo deberán ser conocidas y autorizadas por el Directorio.

ART. 67°. (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS) El monto de los recursos financieros propios contemplados en el presupuesto de la Institución y que no hubiesen sido utilizados en la correspondiente gestión anual, serán traspasados al presupuesto de la próxima gestión. Igual tratamiento merecerán los ingresos considerados como excedentes y que provengan de factores imprevistos no considerados en la elaboración del presupuesto.

CAPITULO VI EXTINCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

ART. 68°. (DISOLUCIÓN. CAUSALES) La disolución de la Fundación será acordada por resolución expresa de los miembros de la Asamblea de Fundadores en reunión extraordinaria, convocada para éste efecto por lo menos con seis meses de anticipación y procederá por las causales establecidas en el reglamento.

ART. 69°. (COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN) Resuelta que fuere la extinción y disolución de la Fundación, por cualquiera de las causales establecidas en el reglamento, por resolución o acuerdo adoptado por el 51% de votos los miembros fundadores, la misma designará a las personas que conformen una Comisión de Liquidación, para tal fin.

ART. 70°. (INFORME DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN) La Comisión de Liquidación dará cuenta a los participantes respecto al curso que sigue el proceso de liquidación, cuando menos una vez por mes, mediante informes escritos que se pondrán a disposición de los fundadores, en el domicilio de la entidad.

Una vez confeccionado el Balance Final de Liquidación, la Comisión designada convocará a Asamblea General de fundadores, a efecto de que ésta instancia asuma conocimiento de este documento y se pronuncie respecto al mismo, otorgando su aprobación, o en su caso, manifestando su rechazo, con las observaciones que se hagan notar, a efecto de que estas últimas puedan ser debidamente corregidas o enmendadas.

ART. 71°. (RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN) Efectos de la Cancelación de la Personalidad Jurídica.- Los miembros de la Comisión de Liquidación, son solidarios y mancomunadamente responsables de las decisiones que asuman en ejecución de sus funciones y del trabajo que se les encomiende.

Cobrarán los honorarios que les fije la Asamblea de fundadores con carácter previo a la transferencia del patrimonio y luego que el Balance Final de liquidación hubiera sido aprobado.

La Comisión de Liquidación deberá efectuar los respectivos trámites de cancelación de la personalidad jurídica de la Fundación, extinguiéndose la misma a partir de la fecha de la dictación de la norma jurídica que así disponga.

Dictada la norma jurídica antes señalada, cesan igualmente las funciones de la Comisión de Liquidación.

Adolfo Moye Rosendy
PRESIDENTE
SUB CENTRAL TIPNIS



Fundación para el Desarrollo del TIPNIS

Personería Jurídica N° 173/2007 - Resolución Prefectural N° 169/2007



Art. 72°. (DESTINO DE LOS BIENES DE LA FUNDACION) Aprobada la liquidación de la Fundación los bienes adquiridos y/o donados pasaran a favor del "Colegio-Instituto Técnico Agropecuario KATERY TEKAWITHA" ubicado a orillas del Río Isiboro jurisdicción del Territorio Indígena Parque Nacional Isidoro Sécore o a favor de otra entidad de beneficencia que pudiera advertir la fundación.

CAPITULO VII **DISPOSICIONES FINALES**

ART. 73°. (LEGISLACIÓN APLICABLE) Para cualquier situación o materia que no se encuentre normada o establecida en el presente Estatuto Orgánico, se aplicarán las disposiciones contenidas en las normas relativas a la materia.

ART. 74°. (REFORMA DE ESTATUTO ORGÁNICO) La reforma del presente Estatuto Orgánico podrá ser acordada por resolución de Asamblea Extraordinaria de los Fundadores, requiriéndose para este objeto el del 51 % del total de sus miembros. A este efecto, se deberá cumplir con las exigencias y formalidades establecidas para la aplicación de la Reforma Estatutaria y cumplimiento interno en el seno de la Fundación.

ART. 75°. El presente Estatuto Orgánico regirá a partir de la fecha de aprobación.

Trinidad, 10 de noviembre del 2008

Adolfo Moye Rosendy
PRESIDENTE
SUB CENTRAL TIPNIS